



PERÚ

Ministerio de Cultura

biblioteca
nacional
del Perú

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor Mario Christofer Huapaya Nava, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40040345, designado mediante Resolución Ministerial N° 053-2015-MC y facultado para la suscripción del presente convenio a través de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC, que en adelante se denominará el **MINISTERIO**; y de otra parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131379863, con domicilio legal en la Avenida De La Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Nacional, señor Ramón Elías Mujica Pinilla, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2010-MC y ratificado a través de la Resolución Suprema N° 023-2011-MC, quien en adelante se denominará la **BIBLIOTECA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MINISTERIO**, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales; además, tiene dentro de sus funciones compartidas, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la promoción de las expresiones artísticas y las industrias culturales propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

La **BIBLIOTECA**, es un organismo público ejecutor del Sector Cultura, con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector; constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho sistema, y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con el Decreto Supremo N° 24-2002-ED, que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, la Ley N° 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y el Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Es objeto del presente Convenio, establecer lazos de cooperación entre las partes, a fin de materializar la puesta en escena de la obra ganadora del Concurso Nacional "Nueva Dramaturgia Peruana" – Versión 2014, a realizarse en el Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa de la **BIBLIOTECA**, organizado por el **MINISTERIO**; cuyas funciones se ofrecerán sin fines de lucro y con libre acceso al público en general, de acuerdo al siguiente cronograma:





PERÚ

Ministerio de Cultura



biblioteca
nacional
del peru



- Montaje, ensayos técnicos y generales: del martes 11 al martes 18 de agosto.
- Funciones: del miércoles 19 al lunes 24 de agosto.
- Desmontaje: del martes 25 al viernes 28 de agosto.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

3.1 Por parte del **MINISTERIO**:

3.1.1 Ser responsable de la producción total de la obra, todo lo que pueda representar el pago del elenco artístico, derechos, vestuario, escenografía, producción musical y cuanto signifique la puesta en escena de la misma y supervisar la calidad del espectáculo acorde con las expectativas del primer montaje de teatro que realizará el **MINISTERIO**.

3.1.2 Recibir y preservar las instalaciones y equipos del Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa en buenas condiciones y devolverlo en iguales condiciones en las que fue recibido, sin más deterioro que el producido por el uso normal y cuidadoso.

3.1.3 No realizar ningún cambio o modificación estructural en el Teatro Auditorio, sin consentimiento expreso de la **BIBLIOTECA**, que vaya más allá de la escenografía puesta en el escenario y los equipos de sonido y luces que resultan necesarios para la puesta en escena del espectáculo; asumiendo el reponer los mismos en caso que resulten dañados.

3.1.4 Cuidar que se observen todas las medidas de seguridad necesarias, cuidando igualmente que artistas, técnicos y el público asistente respete la prohibición de no fumar en el Teatro Auditorio y zonas aledañas, así como de no ingresar al Teatro Auditorio con alimentos y bebidas.

3.1.5 Dar cuenta a la **BIBLIOTECA** de cualquier desperfecto que se produzca en sus instalaciones y/o equipos, ocasionados por algún uso indebido o accidente, (personalmente y vía correo electrónico) a fin de disponer su arreglo o renovación de manera inmediata.

3.1.6 Asegurar el acceso público y gratuito al espectáculo, así como no exceder el límite de capacidad del local haciendo ingresar a la sala un número de personas mayor al permitido.

3.1.7 Llevar a cabo las acciones de difusión en medios de comunicación, visibilizando a la **BIBLIOTECA** como coorganizador del montaje y colocando el logo de la **BIBLIOTECA** en el material de difusión, programa de mano y otros. Asimismo, incluir en los créditos del programa de mano al personal de la **BIBLIOTECA** que participe en el desarrollo del montaje.

3.1.8 Confeccionar la gigantografía que se colocará en la fachada de la **BIBLIOTECA**, considerando los servicios de instalación de la misma.

3.1.9 Reservar hasta 80 asientos por cada función para trabajadores de la **BIBLIOTECA** y sus invitados.

3.1.10 Presentar la ficha técnica completa de la obra que incluya requerimientos técnicos, diseño de escenografía, plantilla de iluminación, requerimientos de sonido, cantidad





PERÚ

Ministerio de Cultura



biblioteca
nacional
del Perú

de actores, cantidad de personal para el montaje, cantidad de personal para la función, músicos, cronograma de montaje y desmontaje, etc. y coordinar con la **BIBLIOTECA** la disponibilidad y viabilidad de los requerimientos técnicos necesarios para el montaje de la obra.

- 3.1.11 Incluir en el texto de invitación formal al estreno de la obra, las cuales estarán dirigidas a las principales autoridades públicas y privadas y representantes del sector de las artes escénicas, al Director Nacional de la **BIBLIOTECA** como una de las personas que invita a la obra.
- 3.1.12 Incluir en el programa de mano las palabras del Director de la Biblioteca Nacional.
- 3.1.13 Encargarse del brindis que se llevará a cabo el día miércoles 19 de agosto con motivo del estreno de la obra, previa coordinación con la **BIBLIOTECA**.
- 3.1.14 Diseñar y coordinar la realización de actividades pedagógicas, como charlas, muestras de trabajo, clases maestras o seminarios y coordinar con la **BIBLIOTECA** la disponibilidad del espacio para la realización de dichas actividades.
- 3.1.15 El **MINISTERIO** deberá remitir a la **BIBLIOTECA** la lista de personas (personal administrativo, producción, actores, etc.), y de instrumentos y/o mobiliario que van a ingresar para realizar el montaje, desmontaje, ensayos u otras coordinaciones, a efectos de informar al personal del Área de Seguridad de la **BIBLIOTECA**.
- 3.2 Por parte de la **BIBLIOTECA**:
- 3.2.1 Permitir el uso del Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa los días del 11 al 28 de agosto, para el montaje, ensayos técnicos, ensayo general, corrección de montaje, estreno, funciones y desmontaje, según lo detallado en la cláusula segunda del presente convenio, asegurando que el Teatro Auditorio se encuentre perfectamente operativo.
- 3.2.2 Permitir el acceso a la sala del Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa para ensayos, actividades promocionales, coordinaciones técnicas u otros, previa coordinación con el **MINISTERIO**.
- 3.2.3 Apoyar con su personal técnico de luces y sonido durante los ensayos, presentaciones, actividades promocionales u otros, previa coordinación.
- 3.2.4 Apoyar con el personal de seguridad de la **BIBLIOTECA** durante los ensayos, presentaciones, actividades promocionales u otros, previa coordinación.
- 3.2.5 Realizar la limpieza diaria del Teatro Auditorio durante los días establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.
- 3.2.6 Permitir la colocación de la gigantografía de la obra en la fachada de la **BIBLIOTECA**, desde 15 días antes del estreno y hasta el fin de las funciones.
- 3.2.7 Apoyar en las acciones de difusión de la obra a través de sus canales de comunicación.





PERÚ

Ministerio de Cultura



bnp
biblioteca
nacional
del peru

- 3.2.8 De ser el caso, y previa coordinación, permitir el uso de la sala para realizar actividades pedagógicas, como charlas, muestras de trabajo, ensayos abiertos al público, clases maestras o seminarios.
- 3.2.9 Entregar con anterioridad al **MINISTERIO** la relación de invitados para cada función de la obra.
- 3.2.10 Brindar las facilidades para la realización del brindis que se llevará a cabo el día miércoles 19 de agosto con motivo del estreno de la obra, previa coordinación con el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el **MINISTERIO**: El (La) Director(a) de la Dirección de Artes o su representante.

Por la **BIBLIOTECA**: El Director de la Oficina de Imagen y Extensión Cultural o su Representante.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el día 28 de agosto de 2015, plazo que podrá ser renovado por acuerdo de las partes a solicitud de una de ellas, a través de una adenda, debiéndose comunicar a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por mutuo acuerdo o por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio Específico. La resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando al momento de la resolución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio, el cambio de domicilio regirá a los tres (3) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.





PERÚ

Ministerio de Cultura



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, éstas serán resueltas en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores que formará parte integrante del presente instrumento.

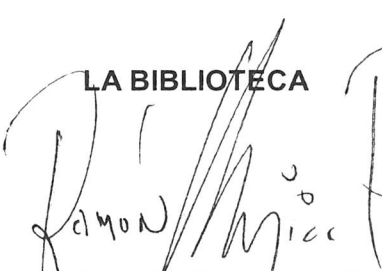
En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un Tribunal Arbitral y de Derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de Agosto del año 2015.

EL MINISTERIO


Mario Christofer Huapaya Nava
Secretario General

LA BIBLIOTECA


Ramón Elías Mujica Pinilla
Director Nacional

